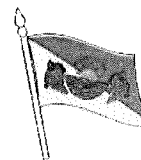




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TERMINOS DE REFERENCIA

PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOR VIAL, PARA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un profesional, en calidad de MONITOR VIAL, para el Instituto Vial Provincial (IVP) de la Municipalidad Provincial de Ica.

2. FINALIDAD PUBLICA

Uno de los objetivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es "Apoyar técnicamente a los gobiernos regionales y locales en la institucionalidad y gestión de la infraestructura y servicios de transporte", en cuyo marco Provias Descentralizado, como Unidad Ejecutora del MTC, tiene la misión de "Contribuir a la gestión descentralizada de la infraestructura vial departamental y rural a ser desarrollada por los gobiernos regionales y locales, respectivamente, implementando mecanismos técnicos, institucionales, legales y financieros que garanticen la sostenibilidad de las inversiones viales".

En ese contexto, en el marco del Presupuesto por Resultados, presentamos el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) – Provias Descentralizado, encaminado a promover las condiciones que favorezcan el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua de la gestión local.

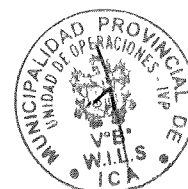
En ese sentido, la Municipalidad Provincial, a través del Instituto Vial Provincial requiere desarrollar las acciones de planificación a fin de establecer los objetivos, estrategias y actividades a fin de asignar recursos para el cumplimiento del plan y cumplir con los objetivos planteados con respecto a la Determinación del estado de transitabilidad y nivel de intervención de los caminos rurales.

Finalmente, el cumplimiento de la meta permitirá relevar la importancia de la vialidad en el desarrollo integral de los distritos, mejorar la calificación del personal técnico de los municipios y brindar información actualizada sobre el estado de transitabilidad y nivel de intervención de una significativa cantidad de kilómetros de vías rurales.

3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena. Capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

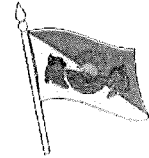
Por ello, la Gerencia del Instituto Vial Provincial requiere contratar los servicios de un profesional que cuente con experiencia, conocimiento y capacidad en gestión y monitoreo de la infraestructura vial, quien se encargará de realizar el seguimiento, control y monitoreo de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



actividades vinculadas al mantenimiento de los caminos vecinales, en el marco de los convenios suscritos con Provías Descentralizado.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: El cumplimiento de la Determinación del estado de transitabilidad y nivel de intervención de los caminos rurales de la Gestión Municipal del año 2026.

Objetivo específico: La Municipalidad Provincial de Ica, a través de la Gerencia del Instituto Vial Provincial (IVP), requiere contratar a un (01) proveedor (persona natural), con la finalidad de asumir el cargo de MONITOR VIAL para dar cumplimiento al logro de los objetivos institucionales.

5. ALCANCES DEL SERVICIO

Contar con una persona natural para que brinde el servicio de MONITOR VIAL, en el Instituto Vial Provincial de Ica (IVP) quién se encargará de cumplir con los objetivos de la gestión vial de caminos vecinales.

5.1. ACTIVIDADES

- ✓ Realizar seguimiento y monitoreo de la ejecución de los mantenimientos rutinarios.
- ✓ Coordinar con los jefes de mantenimiento la verificación de la ejecución física de los mantenimientos rutinarios.
- ✓ Revisar las Valorizaciones mensuales presentados por los contratistas encargados de la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario.
- ✓ Revisar y dar conformidad a las actividades, entregables, presentados por los encargados de la ejecución de los servicios de mantenimiento rutinario asignados en el marco del Convenio N° 139-2026-MTC/21.
- ✓ Brindar la documentación solicitada de los servicios asignados sobre el mantenimiento rutinario en marco del Convenio N° 139-2026-MTC/21.
- ✓ Realizar seguimiento y monitoreo de la ejecución de los mantenimientos viales en el marco de los convenios suscritos con Provías Descentralizado.
- ✓ Coordinar y elaborar la información técnica y administrativa de su competencia
- ✓ Realizar visitas de campo.
- ✓ Participación en las charlas y/o capacitaciones a cargo de Provías Descentralizado.
- ✓ Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos

5.2. PROCEDIMIENTO: Como resultado esperado, se presentará un informe con la descripción detalladas de las actividades realizadas.

5.3. PLAN DE TRABAJO: NO APLICA.

5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR: NO APLICA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



6. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

PERFIL DEL PROFESIONAL (PROVEEDOR)

El proveedor que realice el servicio deberá de contar con RNP.

FORMACION ACADEMICA

- ✓ Ingeniero civil, Arquitecto, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA GENERAL

- ✓ Tener como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contados a partir de la colegiatura.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- ✓ Haber laborado en Institutos Viales Provinciales (IVP) de municipalidades, en gestión de infraestructura vial, desempeñando funciones como monitor vial y/o analista técnico, por un período no menor de nueve (09) meses.

La experiencia específica del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado")

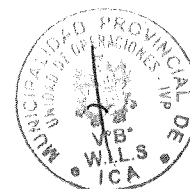
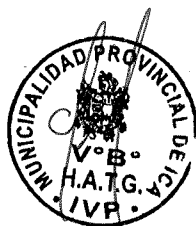
CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

- ✓ Diplomados y/o Cursos en Proyectos de Inversión Pública y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión de la Construcción, y/o seguridad en la construcción y/o planilla y remuneraciones en la construcción (deseable acumulado no menor a 400 horas).
- ✓ Contrataciones del Estado
- ✓ Programación multianual
- ✓ Curso de AutoCad
- ✓ Curso de costos y presupuesto S10

Se acreditará con copia simple

OTROS REQUISITOS

- ✓ Contar con RUC vigente activo con actividades relacionados al servicio
- ✓ Contar con RNP.
- ✓ Copia Simple de D.N.I.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

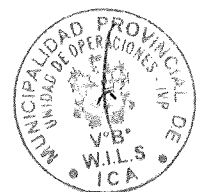
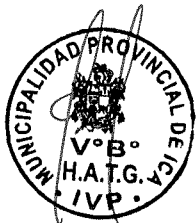
7.1. LUGAR

Las actividades de monitoreo y verificación en campo se realizarán en los tramos de caminos vecinales establecidos en el convenio suscrito con Provias Descentralizado. Las actividades de gabinete, elaboración de reportes, procesamiento de información y coordinación administrativa se desarrollarán en las instalaciones del Instituto Vial Provincial (IVP) - Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado en la siguiente dirección: Urb. San Isidro Pro. Cutervo S/N – Ref. Campo Ferial

7.2. PLAZO

El servicio se ejecutará por un periodo máximo de 240 días calendario

Ítem	Nivel de avance	Plazo de presentación
1	Primer entregable	A los (30) días, el cual empieza a computarse del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles.
2	Segundo entregable	A los (60) días, el cual empieza a computarse del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles.
3	Tercer entregable	A los (90) días, el cual empieza a computarse del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles.
4	Cuarto entregable	A los (120) días, el cual empieza a computarse del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles.
5	Quinto entregable	A los (150) días, el cual empieza a computarse del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles.
6	Sexto entregable	A los (180) días, el cual empieza a computarse del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles.
7	Séptimo entregable	A los (210) días, el cual empieza a computarse del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles.
8	Octavo entregable	A los (240) días, el cual empieza a computarse del día siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles.



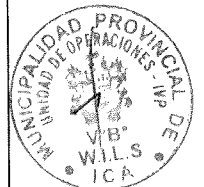
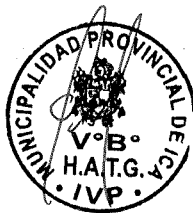


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



8. **ENTREGABLE:** El proveedor deberá presentar un informe de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio, que será presentado durante el periodo de ejecución del servicio, hasta un máximo de 240 días calendario.

ENTREGABLE 1	<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Seguimiento y monitoreo de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Revisión y evaluación de los informes mensuales - de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.</i>
ENTREGABLE 2	<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Seguimiento y monitoreo de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Revisión y evaluación de los informes mensuales - de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.</i>
ENTREGABLE 3	<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Seguimiento y monitoreo de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Revisión y evaluación de los informes mensuales - de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.</i>
ENTREGABLE 4	<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Seguimiento y monitoreo de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Revisión y evaluación de los informes mensuales - de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i> <i>Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.</i>

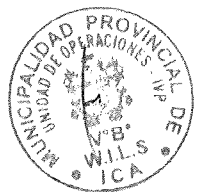




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



ENTREGABLE 5	<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Seguimiento y monitoreo de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Revisión y evaluación de los informes mensuales - de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.</i>
ENTREGABLE 6	<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Seguimiento y monitoreo de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Revisión y evaluación de los informes mensuales - de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.</i>
ENTREGABLE 7	<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Seguimiento y monitoreo de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Revisión y evaluación de los informes mensuales - de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.</i>
ENTREGABLE 8	<ul style="list-style-type: none">✓ <i>Seguimiento y monitoreo de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Revisión y evaluación de los informes mensuales - de los servicios de ejecución de los mantenimientos rutinarios de acuerdo al convenio de gestión N° 139-2026-MTC/21.</i>✓ <i>Otras funciones que asigne el jefe inmediato que sean consideradas necesarias para el cumplimiento de los objetivos.</i>



9. OTRAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

El profesional es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará debiendo responder por el servicio brindado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



10. SUBCONTRATACIÓN

No es procedente la subcontratación del presente servicio.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor de servicio a ser contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica, tales derechos pasarán a ser propiedad de la entidad antes mencionada.

12. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

- ✓ Unidad Orgánica responsable del control: Instituto Vial Provincial de Ica (IVP).
- ✓ Unidad Orgánica que brindará la conformidad: Instituto Vial Provincial de Ica (IVP).

El pago se realizará en ocho (08) armadas iguales, al monitor vial, previa presentación del informe de actividades, conformidad del servicio y comprobante de pago correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Nivel de avance	Plazo de presentación	%
1	Primer entregable	A los (30) días	12.5 %
2	Segundo entregable	A los (60) días	12.5 %
3	Tercer entregable	A los (90) días	12.5 %
4	Cuarto entregable	A los (120) días	12.5 %
5	Quinto entregable	A los (150) días	12.5 %
6	Sexto entregable	A los (180) días	12.5 %
7	Séptimo entregable	A los (210) días	12.5 %
8	Octavo entregable	A los (240) días	12.5 %

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF.

La conformidad será otorgada por la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Ica, en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe o entregable presentado por el proveedor, previa verificación del cumplimiento de las actividades establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad deberá emitirla dentro del plazo señalado, salvo que se requiera efectuar verificaciones o revisiones que permitan comprobar el cumplimiento de la obligación contractual, en cuyo caso el plazo para otorgar la conformidad podrá ampliarse hasta un máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor encargado.

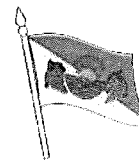
De existir observaciones, estas serán comunicadas al proveedor, indicando claramente el sentido de las mismas y otorgándole un plazo para su subsanación, el cual no deberá ser mayor al treinta por ciento (30%) del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado el proveedor no cumpliera con subsanar las observaciones formuladas, la Entidad podrá otorgar periodos adicionales para las correcciones correspondientes, aplicándose la penalidad por mora





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



desde el vencimiento del plazo otorgado para la subsanación, sin considerar los días en los que la Entidad incurra para efectuar las revisiones y notificar las observaciones.

El presente procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, en cuyo caso la Entidad no otorgará la conformidad, considerándose la prestación como no ejecutada y aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado (expresado en años), es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

16. NORMA ESPECÍFICA

La presente contratación está regulada por las siguientes normas:

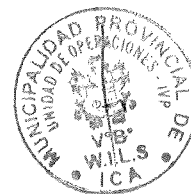
- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N.°32513
- ✓ Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- ✓ Reglamento de la Ley N.°32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.°009-2025-EF.

17. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, el proveedor deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad, en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a el proveedor o la que este obtenga durante la ejecución de la prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos inventarios, documentación oficial, entre otros.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



El Contratista declara y garantiza no haber, directa e indirectamente, o tratándose de personería jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculada a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Directiva General N° 02-2023-GM-MPI que aprueba los lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos inferiores a ocho (08) UIT, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Así mismo El Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderado o representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que se tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante decreto Supremo N° 009-2025-EF.

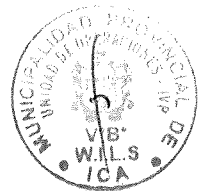
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

20. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL



Las Controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

22. CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes.

23. RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los hitos específicos son:

1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese haber sido requerido para su conocimiento.
2. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por acumulación del monto máximo de otras penalidades, incurridas en la prestación a cargo del contratista.
3. Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese al requerimiento para corregir tal situación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida de manera definitiva con la ejecución del compromiso contractual, amparado en un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato.

24. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato u orden de servicio por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones

